



ACTA DE SUSPENSIÓN
CD-082-2025-COP

ACTA DE SUSPENSIÓN 01

Fecha:	24	de	diciembre	de	2025
---------------	----	----	-----------	----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor (en caso de obra pública con interventoría externa) y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO <u> X </u>	NÚMERO:	CD-082-2025-COP		
CONVENIO <u> </u>	FECHA	28	11	2025
OBJETO: “EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA Y CAMBIO DE LA CUBIERTA DE LA GRANJA MUNICIPAL DE ANGOSTURA, CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 004 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA”				
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA			
NIT:	901 442 761 – 1			
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
CONTRATISTA:	GRUPO VAMOCI S.A.S			
NIT.	901.795.862-1			
REPRESENTANTE LEGAL	DAVINSON VARGAS MURILLO			
CEDULA:	1.076.326.702			
VALOR INICIAL	NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/L (\$93.982.118), INCLUIDO AU			
PLAZO INICIAL	Un (01) mes contado desde la suscripción del acta de inicio			
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	24 de diciembre de 2025			
SUPERVISOR:	<i>Nombre:</i>	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA		
	<i>Cargo:</i>	Gerente General EDUNA		
	<i>N° del Contrato</i>	N/A		
	<i>Nombre</i>	N/A		



ACTA DE SUSPENSIÓN
CD-082-2025-COP

**CONTRATISTA DE
INTERVENTORÍA :**

Representante Legal

N/A

Entre los suscritos a saber: **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. **901.442.761-1**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien adelante se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, la empresa **GRUPO VAMOCI S.A.S**, identificada con Nit 901.795.862-1, representada legalmente por **DAVINSON VARGAS MURILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N. **1.076.326.702**, y quien para los efectos del presente se denominará el CONTRATISTA,

CONSIDERANDO:

1. Que entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**, y la empresa **GRUPO VAMOCI S.A.S** se suscribió el contrato de obra pública No. CD-082-2025-COP para el objeto “EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA Y CAMBIO DE LA CUBIERTA DE LA GRANJA MUNICIPAL DE ANGOSTURA, CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 004 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA”
2. Que de acuerdo con el acta de inicio del contrato de obra pública Nro. CD-082-2025-COP, comenzó su ejecución el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), quedando como fecha de terminación celebrada entre las partes, el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
3. Que el contrato de obra pública No. CD-082-2025-COP tiene su génesis o causa la suscripción del contrato interadministrativo No. CAD-004-2025 entre el municipio de Angostura y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA cuyo objeto corresponde a: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA.
4. Que mediante acta suscrita entre el municipio de Angostura y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA se decide suspender el contrato interadministrativo No. CAD-004-2025 en los siguientes términos:

“(…) Se hace necesaria la suspensión del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA. Durante el desarrollo de las actividades correspondientes al cambio de la cubierta de la granja municipal, y el mantenimiento del comando de la policía se han registrado lluvias persistentes y de alta intensidad, las cuales han impactado directamente el normal avance de la obra, teniendo en cuenta que dichas actividades: Se ejecutan a la intemperie, sin protección

previa, lo que impide su realización en condiciones de lluvia continua.

Requieren condiciones secas y seguras para el desmonte de la cubierta existente, la instalación de la estructura en madera y la colocación de la nueva teja. Involucran trabajos en altura, por lo cual la lluvia incrementa de manera significativa el riesgo para el personal.

C) Por lo anterior, se hace necesario suspender el contrato hasta tanto se de claridad de las situaciones que originaron esta suspensión, con el fin de dar pleno cumplimiento al objeto contractual y de no perjudicar al contratista (...)"

5. Que en virtud de lo anterior, debido a que se han registrado lluvias persistentes y de alta intensidad, las cuales han impactado directamente el normal avance de la obra, teniendo en cuenta que dichas actividades se ejecutan a la intemperie, sin protección previa, lo que impide su realización en condiciones de lluvia continua, que contrario sensu se requieren condiciones secas y seguras para el desmonte de la cubierta existente, la instalación de la estructura en madera y la colocación de la nueva teja que involucran trabajos en altura, por lo cual la lluvia incrementa de manera significativa el riesgo para el personal, se hace necesario proceder con su suspensión, hasta tanto se superen las situaciones que originaron la misma.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato de obra pública No. CD-082-2025-COP a partir del veinticuatro (24) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) hasta el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiséis (2026) o hasta superar las causas que originaron la suspensión.
- El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.
- El contratista tiene la obligación de informar a la compañía aseguradora (o entidad que expide la garantía, según aplique) sobre la presente suspensión del contrato.
- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA, en un plazo máximo de tres (03) días calendario a partir de la fecha de suspensión del contrato, la evidencia de la notificación que hizo el contratista a la compañía aseguradora sobre la suspensión del mismo ya que dicho documento debe hacer parte del expediente contractual.
- Realizar reunión o comité de seguimiento anterior a la fecha en la que se acordará reanudar las actividades del contrato a fin que el contratista notifique con suficiente antelación a la compañía aseguradora la fecha en la cual se acuerda la reanudación de actividades y lo soporte con la respectiva acta.
- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA la reanudación debidamente suscrita y el anexo de la póliza con la modificación en las vigencias de los amparos dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha acordada de reanudación de actividades, para no incurrir en extemporaneidades de publicación en los portales de Ley,



ACTA DE SUSPENSIÓN
CD-082-2025-COP

de lo contrario será responsable de dicha falta.

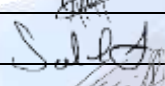
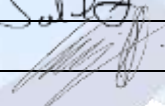
- La presente suspensión del plazo del contrato no genera costo alguno para la EDUNA.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

ACTA DE SUSPENSIÓN Nro1. CD-082-2025-COP


CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA
Contratante
Gerente EDUNA


DAVINSON VARGAS MURILLO
R/L GRUPO VAMOCI S.A.S
Contratista – Obra Pública

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	ANDRÉS FELIPE MÚNERA TABORDA Director Comercial		24/12/2025
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		24/12/2025
Aprobó	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA-Gerente		24/12/2025

eduna
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA